



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 001-2021-MDS

Socabaya, 22 de enero del 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 427-2020-MDS/A/GM, El Informe N° 301-2020-GDEL-MDS, el Informe N° 1985-2020-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 354-2020-OAD-MDS; el Informe Legal N° 002-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41 de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 20, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad la donación.

Que, mediante Informe N° 301-2020-GDEL-MDS, Gerencia de Desarrollo Económico Local, en atención al Memorando N° 427-2020-MDS/A/GM, pone en conocimiento, la gestión realizada ante Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. para la donación de toldos, necesarios para el mejor desarrollo de las ferias itinerantes que se están desarrollando durante la emergencia sanitaria en el distrito de Socabaya, pedido que se realizó como estrategia para alcanzar los productos de primera necesidad a la población y así evitar el índice de contagios por COVID-19, los cuales por necesidad fueron gestionados ante Cerro Verde S.A.A. quien atendió con prontitud el pedido, con la donación de 03 toldos, mediante Carta N° SMCV/RR.CC/279-2020.

Que, mediante Informe N° 1985-2020-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos, luego de realizada la verificación e indagación de precios, en base al mercado actual de los bienes similares, determina el importe de valorización de los 03 toldos, materia de donación, en la suma de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 002 -2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de la normativa vigente y teniendo en cuenta que es competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la donación propuesta conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipales, es de la opinión que a través de Acuerdo de Concejo se apruebe la Aceptación de la Donación realizada por la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. para el correcto desarrollo de las Ferias en el distrito de Socabaya, facultándose a Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para su formalización.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación otorgada por Sociedad Minera Cerró Verde S.A.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, consistente en 03 toldos y sus respetivas estructuras, cuyo valor económico asciende a la suma de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 Soles).















**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR** el uso exclusivo del bien donado para la implementación de las Ferias Itinerantes que se vienen organizando en el distrito de Socabaya ante la pandemia por el COVID - 19, a fin de contribuir a la mejora del servicio a la población.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en la persona del Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, debiéndose canalizar la donación otorgada, sustentado la forma de utilización de los bienes donados, para dar cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas y Almacén, de acuerdo a la normativa vigente ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar la ejecución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazeo Agramente de Moscoso SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio

